

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

DECLARACION DEL COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Nº 8

EL METODO DE PARTICIPACION EN EL PATRIMONIO PARA CONTABILIZAR LAS INVERSIONES EN ACCIONES COMUNES

INDICE DEL CONTENIDO

	Párrafos números
INTRODUCCION	1-2
DISCUSION	3-12
DECLARACION	13-16
Aplicación del método de participación en el patrimonio	17
Revelaciones	18

El Método de Participación en el Patrimonio para Contabilizar las Inversiones en Acciones Comunes

INTRODUCCION

1. El Comité de Principios de Contabilidad expresa en esta Declaración sus puntos de vista sobre el método de participación en el patrimonio para contabilizar las inversiones en acciones comunes. Esta Declaración aclara la aplicabilidad de dicho método (párrafo 5) a las inversiones en acciones comunes de subsidiarias y extendiendo la aplicabilidad del mismo a inversiones en acciones comunes de asociaciones en participación corporativas y otros tipos de inversiones en acciones comunes. La Declaración también es aplicable a las inversiones que aparecen en los estados financieros de la compañía matriz; cuando dichos estados son preparados para presentarlos a los accionistas como los estados financieros de la principal entidad informante.

2. En esta Declaración son usados varios términos como se indica a continuación:
 - (a) "Inversionista" se refiere a una entidad comercial que posee una inversión en acciones con derecho a voto de otra compañía.

 - (b) "Compañía emisora de acciones" se refiere a una compañía que emitió acciones con derecho a voto poseídas por un inversionista.

 - (c) "Subsidiaria" se refiere a una compañía que es controlada, directa o indirectamente, por otra compañía. La condición usual para controlar es poseer la mayoría (más del 50%) de las acciones con derecho a voto en circulación. El poder para controlar puede existir también con la posesión de un porcentaje menor; por ejemplo, por contrato, arrendamiento, acuerdo con otros accionistas o por sentencia judicial.

- (d) "Asociación en participación corporativa" se refiere a una compañía poseída y operada por un pequeño grupo de empresas (los socios en participación) como un negocio o proyecto separado y específico para el beneficio mutuo de los miembros del grupo. Un gobierno puede ser también integrante del grupo. Frecuentemente el propósito de una asociación en participación corporativa es compartir riesgos y recompensas en el desarrollo de un nuevo mercado, producto o tecnología; combinar conocimientos técnicos complementarios; o aunar recursos en el desarrollo de la producción u otras facilidades. Una asociación en participación corporativa usualmente también provee un acuerdo bajo el cual cada uno de los socios en participación puede participar, directa o indirectamente, en la administración total de la asociación en participación. Así, los socios en participación tienen un interés o relación distinta a la de inversionistas pasivos. Una entidad que es subsidiaria de uno de los "socios en participación", no es una asociación en participación corporativa. La propiedad de una asociación en participación corporativa, rara vez cambia y sus acciones usualmente no son negociadas públicamente. Sin embargo, una participación pública minoritaria no excluye a una compañía de ser una asociación en participación corporativa.
- (e) "Dividendos" se refiere a dividendos pagados o por pagar en efectivo, otros activos, u otra clase de acciones y no incluye dividendos en acciones o división de acciones.
- (f) "Utilidades o pérdidas de una compañía emisora" y "posición financiera de una compañía emisora de acciones" se refiere a la utilidad neta (o pérdida neta) y a la posición financiera de una compañía emisora, determinada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

DISCUSION

3. Existe la presunción de que los estados consolidados tienen mayor significado que los estados separados y que usualmente son necesarios para una presentación razonable cuando una de las compañías del grupo, directa o indirectamente, tiene un interés financiero de control en las otras compañías. Los estados financieros consolidados combinan los activos, pasivos, ingresos y gastos de las subsidiarias con las correspondientes cuentas de la compañía matriz. Las cuentas entre compañías son eliminadas para evitar doble presentación y el reconocimiento de ingresos anticipadamente. Los estados financieros consolidados presentan la po-

sición financiera y los resultados de las operaciones de la compañía matriz y sus subsidiarias como un sólo ente económico. En la práctica, la consolidación ha sido limitada a compañías subsidiarias, aunque bajo ciertas circunstancias pueden existir razones válidas para omitir una subsidiaria en la consolidación.

4. Algunas veces se poseen inversiones en acciones de otras compañías que no son subsidiarias, denominadas asociaciones en participación corporativas y otras compañías no controladas. Estas inversiones se contabilizan usualmente por uno de estos dos métodos: el método de costo o el método de participación en el patrimonio. Aunque la práctica varía en cierto modo, generalmente el método de costo se utiliza para contabilizar la mayoría de las inversiones en compañías no controladas y en algunas asociaciones en participación en compañías no controladas y en algunas asociaciones en participación corporativas y, en menor escala, en subsidiarias no consolidadas. El método de participación en el patrimonio se emplea generalmente para inversiones en subsidiarias no consolidadas, algunas asociaciones en participación corporativas y algunas compañías no controladas. También se ha utilizado una adaptación del método de costo, el menor de costo o mercado, para inversiones en ciertos valores negociables, cuando es evidente que la disminución en el valor de mercado no es una mera condición temporal.

5. A continuación se presenta un resumen de los dos métodos principales para contabilizar inversiones en acciones comunes discutidos en esta Declaración:

(a) *El método de costo.* Un inversionista registra al costo la inversión en acciones de la compañía emisora de acciones y reconoce como ingresos los dividendos recibidos provenientes de las utilidades acumuladas de la compañía emisora de acciones, desde la fecha de adquisición de las acciones por el inversionista. Las utilidades netas acumuladas de la compañía emisora de acciones, subsecuentes a la fecha de la inversión, son reconocidas por el inversionista sólo hasta el monto distribuido por la compañía emisora como dividendos. Los dividendos recibidos en exceso de las utilidades, subsecuentes a la fecha de la inversión, son considerados como una devolución de la inversión y son registrados como una reducción del costo de la inversión. Una serie de pérdidas operacionales de una compañía emisora u otros factores, pueden indicar que ha ocurrido una disminución en el valor de la inversión y que la misma no es temporal y, por lo tanto, debe ser reconocida.

(b) *El método de participación en el patrimonio.* Un inversionista inicialmente registra al costo la inversión en acciones de la compañía emisora y ajusta el monto en libros de la inversión, para reconocer la participación proporcional del inversionista en las utilidades o pérdidas de la compañía emisora de acciones, después de la fecha de adquisición. El monto del ajuste es incluido por el inversionista en la determinación de su utilidad neta y dicho monto refleja ajustes similares a aquellos hechos en la preparación de estados financieros consolidados, incluyendo los ajustes para eliminar las ganancias y pérdidas entre compañías, y la amortización, si es procedente, de cualquier diferencia entre el costo para el inversionista y la participación proporcional en los activos netos de la compañía emisora de acciones a la fecha de la inversión. La inversión de un inversionista también se ajusta para reflejar la participación proporcional de los cambios en el capital de la compañía emisora de acciones. Los dividendos recibidos de una compañía emisora reducen el monto en libros de la inversión. Una serie de pérdidas operacionales de la compañía emisora u otros factores, pueden indicar que ha ocurrido una disminución en el valor de la inversión y que la misma no es de carácter temporal y que debe ser reconocida, aunque la disminución en el valor sea en exceso del monto que se reconocería si se aplicara el método de participación en el patrimonio.

6. Bajo el método de costo para contabilizar inversiones en acciones comunes, los dividendos son la base, para el inversionista, de reconocer el ingreso proveniente de una inversión. Los estados financieros de un inversionista preparados bajo el método de costo, pueden no reflejar los cambios substanciales en las operaciones de una compañía emisora de acciones. Los dividendos incluidos en los ingresos de un inversionista en un período dado, pueden no tener relación con las utilidades (o pérdidas) de una compañía emisora de acciones para ese período. Por ejemplo, una compañía emisora puede no pagar dividendos por varios periodos y luego pagar dividendos substancialmente en exceso de las utilidades de un período. Las pérdidas de una compañía emisora de acciones en un período, pueden ser compensadas contra las utilidades de otro período debido a que el inversionista no las consideró en los resultados de sus operaciones, en el período en que fueron informadas por la compañía emisora de acciones. Algunos dividendos recibidos de una compañía emisora de acciones no cubren el costo en libros de una inversión, mientras que la participación proporcional del inversionista en las utilidades de la compañía emisora puede que cubra con creces dicho costo. Esas caracte-

terísticas del método de costo pueden impedir al inversionista, reflejar adecuadamente las utilidades relacionadas con su inversión en acciones comunes, ya sea en forma acumulativa o en los períodos correspondientes.

7. Las compañías en forma cada vez mayor, han establecido o participado en acuerdos de asociaciones en participación corporativas o adoptado posiciones substanciales (pero inferiores a una posesión mayoritaria) en otras compañías. El incremento significativo en el número de inversiones intercorporativas con participación inferior a una posesión mayoritaria de las acciones con derecho a voto, ha aumentado el interés por reflejar las utilidades de las inversiones sobre una base más periódica que aquella cuando se reciben dividendos. Algunos sostienen que tales inversiones deben ser contabilizadas al valor de mercado y que esta base para contabilizarlas es la más adecuada, independientemente de que el valor de mercado sea mayor o menor que el costo. Otros sostienen la tesis de que el método de participación en el patrimonio es la base más adecuada para contabilizar algunas o todas las inversiones de este tipo.
8. Bajo el método del valor de mercado, un inversionista reconoce tanto los dividendos recibidos como los cambios en el valor de mercado de las acciones de la compañía emisora como utilidades o pérdidas de la inversión. Los dividendos recibidos se contabilizan como parte del ingreso proveniente de la inversión. Además, el inversionista ajusta el monto en libros de su inversión basado en el valor de mercado de las acciones de la compañía emisora. El cambio en el valor de mercado desde la fecha del informe anterior, se incluye en los resultados de las operaciones del inversionista. El hecho de considerar inversiones en acciones comunes al valor de mercado (o a un valor razonable aproximado si no se dispone del valor de mercado) se considera que cumple con exactitud el objetivo de informar las consecuencias económicas de poseer la inversión. Sin embargo, el método del valor de mercado se emplea ahora solamente en circunstancias especiales. Mientras que el Comité cree que el método del valor de mercado provee la mejor presentación para inversiones en algunas situaciones, ha concluido que se necesita un estudio más amplio antes de que se extienda el empleo de este método más allá de la práctica actual.
9. Bajo el método de participación en el patrimonio, un inversionista reconoce su parte de las utilidades o pérdidas de la compañía emisora en los períodos que dicha compañía los ha informado en sus estados financieros, en vez del período en que declara un dividendo. Un inversionista ajusta el valor en libros de la inver-

sión por su participación en las utilidades o pérdidas de la compañía emisora obtenidas después de la fecha de la inversión, y reconoce e informa esas utilidades o pérdidas en el estado de utilidades. Los dividendos recibidos de una compañía emisora reducen el valor en libros de la inversión. Por lo tanto, el método de participación en el patrimonio es una forma adecuada de reconocer aumentos o disminuciones en los recursos económicos subyacentes de la inversión, medidos de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, el método contable de participación en el patrimonio se ajusta más a los objetivos de la contabilidad por el criterio de acumulación, que el método de costo, ya que el inversionista reconoce su parte en las utilidades o pérdidas de la compañía emisora en los períodos en que son reflejados en sus libros por dicha compañía.

10. La inversión en acciones comunes, bajo el método de participación en el patrimonio, generalmente se muestra en el balance de situación del inversionista como una sola cantidad. Igualmente, la participación del inversionista en las utilidades o pérdidas provenientes de sus inversiones, ordinariamente se muestra en el estado de utilidades como una sola cantidad.
11. El método de participación en el patrimonio tiende a ser el más adecuado, si la inversión permite al inversionista influenciar en las operaciones o decisiones financieras de la compañía emisora de acciones. El inversionista tiene cierto grado de responsabilidad en el rendimiento de su inversión, y es adecuado incluir en los resultados de las operaciones su parte en las utilidades o pérdidas de la compañía emisora de acciones. La influencia del inversionista tiende a ser más efectiva cuando es mayor su porcentaje de propiedad en las acciones con derecho a voto de la compañía emisora. Las inversiones con porcentajes relativamente pequeños en las acciones con derecho a voto de la compañía emisora, tienden a ser pasivas por naturaleza, ya que el inversionista tiene poca o ninguna influencia en las operaciones de la compañía emisora de acciones.
12. Algunos sostienen el punto de vista que ni el método del valor de mercado ni el método de participación en el patrimonio, son adecuados para contabilizar las inversiones en acciones comunes cuando el inversionista posee menos de una porción mayoritaria de acciones con derecho a voto. Ellos contabilizarían esas inversiones al costo. Bajo ese punto de vista, el inversionista no tiene derecho a reconocer utilidades en sus inversiones hasta que surja el derecho de reclamarlas y ese reclamo llega solamente en la medida en que se declaran los dividendos. Se considera que el inversionista no tiene utilidades provenientes de su inversión

a menos que se encuentre en la posición de controlar la distribución de las utilidades. Igualmente, la inversión o las operaciones del inversionista no están afectadas por pérdidas de la compañía emisora, a no ser que dichas pérdidas indiquen un descenso en el valor de la inversión, que debe ser reconocido.

DECLARACION

13. El Comité concluye de que los inversionistas deben contabilizar las inversiones en acciones comunes de subsidiarias no consolidadas, por el método de participación en el patrimonio en los estados financieros consolidados, y el Comité hace extensiva esta conclusión a inversiones en acciones comunes de todas las subsidiarias no consolidadas en los estados financieros consolidados. El método de participación en el patrimonio no es, sin embargo, un sustituto válido para la consolidación y no debe ser utilizado para justificar la exclusión de una subsidiaria cuando lo más adecuado sea la consolidación. El Comité también concluyó que las compañías matrices deben contabilizar sus inversiones en acciones comunes de subsidiarias, por el método de participación en el patrimonio, en los estados financieros de la compañía matriz preparados para entregarlos a los accionistas como los estados financieros de la principal entidad informante.
14. El Comité concluye que el método de participación en el patrimonio es el que mejor permite al inversionista en asociaciones en participación corporativas reflejar la naturaleza fundamental de sus inversiones en dichas operaciones. En consecuencia, los inversionistas deben contabilizar, sus inversiones en acciones comunes de asociaciones en participación corporativas por el método de participación en el patrimonio, tanto en estados financieros consolidados como en estados financieros de la compañía matriz preparados para presentarlos a los accionistas como los estados financieros de la principal entidad informante.
15. El Comité concluye que el método de participación en el patrimonio para contabilizar inversiones en acciones comunes debe ser también utilizado por los inversionistas cuya inversión en acciones con derecho a voto le da la capacidad de ejercer influencia significativa sobre la política financiera u operacional de la compañía emisora de acciones, aunque el inversionista posea el 50% o menos de las acciones con derecho a voto. La capacidad de ejercer esa influencia puede ser indicada en varias formas, tales como, representación en la junta directiva, participación en el proceso de definir la política de la compañía, transacciones substanciales entre compañías, intercambio de personal geren-

cial, o dependencia tecnológica. Otra consideración de importancia es la significación de la participación de un inversionista en relación con el conjunto de las otras participaciones, pero la propiedad mayoritaria o substancial de las acciones con derecho a voto de una compañía emisora por otro inversionista, no necesariamente excluye la capacidad de ejercer influencia significativa por el inversionista. El Comité reconoce que determinar la capacidad de un inversionista para ejercer tal influencia no es siempre clara y se debe estudiar cada inversión por separado para determinar si existe o no dicha influencia. A fin de obtener un grado razonable de uniformidad en su aplicación, el Comité concluye que una inversión (directa o indirecta) del 20% o más de las acciones con derecho a voto de una compañía emisora de acciones, debe suponer que, a falta de evidencia de lo contrario, el inversionista tiene la capacidad de ejercer influencia significativa sobre la compañía emisora. Por el contrario, una inversión de menos del 20% de las acciones con derecho a voto de la compañía emisora, debe suponer que el inversionista no tiene la capacidad de ejercer influencia significativa a no ser que tal capacidad pueda ser demostrada. Cuando el método de participación en el patrimonio es adecuado, debe ser aplicado en los estados financieros consolidados y en los estados financieros de la compañía matriz preparados para presentarlos a los accionistas como los estados financieros de la principal entidad informante.

16. *El interés de un inversionista en las acciones con derecho a voto de una compañía emisora, debe basarse en las acciones actualmente en circulación, cuyos tenedores tienen el privilegio de voto en ese momento. Los privilegios potenciales de voto que puedan ser asequibles a tenedores de acciones de una compañía emisora, deben ignorarse. La participación de un inversionista en las utilidades o pérdidas de una compañía emisora, debe basarse en las acciones comunes poseídas por el inversionista, sin dar reconocimiento a las acciones de la compañía emisora que se designan "acciones comunes equivalentes".*

17. *Aplicación del método de participación en el patrimonio. La diferencia entre la consolidación y el método de participación en el patrimonio radica en los detalles informados en los estados financieros. Así, la utilidad neta de un inversionista por el período y su patrimonio de los accionistas al final del período son los mismos, ya sea que la inversión en la subsidiaria se contabilice bajo el método de participación en el patrimonio o que la subsidiaria sea consolidada (con excepción de lo indicado en el párrafo 17). Los procedimientos descritos a continuación deben ser empleados por un inversionista en la aplicación del método de*

participación en el patrimonio para contabilizar inversiones en acciones comunes de subsidiarias no consolidadas, asociaciones en participación corporativa y otras compañías emisoras de acciones que califican para el uso del método de participación en el patrimonio:

- (a) Las ganancias o pérdidas entre compañías deben ser eliminadas hasta que éstas sean realizadas por el inversionista o por la compañía emisora de acciones, como si la subsidiaria, asociación en participación corporativa o compañía emisora fuera consolidada.
- (b) La diferencia entre el costo de una inversión y el monto de su participación en los activos netos de una compañía emisora, debe ser contabilizada como si la compañía emisora fuese una subsidiaria consolidada.
- (c) La(s) inversión(es) en acciones comunes deben ser mostradas en el balance de situación de un inversionista como un sólo monto, y la participación del inversionista en las utilidades o pérdidas de una compañía emisora deben, por lo general, ser presentadas en el estado de utilidades como un sólo monto, con excepción de las partidas extraordinarias como se especifica en el párrafo (d) que sigue.
- (d) La participación del inversionista en las partidas extraordinarias y su participación en ajustes de años anteriores informados en los estados financieros de una compañía emisora de acuerdo con las Declaraciones 3 y 4 debe ser clasificada en una forma similar, a menos que éstas no sean importantes en el estado de utilidades del inversionista.
- (e) Una transacción de capital en una compañía emisora, que afecta la participación del inversionista en el patrimonio de dicha compañía emisora, debe ser contabilizada como si la compañía emisora fuese una subsidiaria consolidada.
- (f) En la venta de acciones de una compañía emisora por un inversionista, la ganancia o pérdida debe ser contabilizada por la diferencia, a la fecha de la venta, entre el precio de venta y el valor en libros de las acciones vendidas.
- (g) Si la fecha de los estados financieros de una compañía emisora no permitiera al inversionista el contabilizar su inversión por el método de participación en el patrimonio, el inversionista debe registrar su participación en las utilidades o pér-

didadas de la compañía emisora de acuerdo con los estados financieros más recientes que se puedan obtener. Fíase rezago en reconocer la participación debe ser consistente de periodo en período.

- (h) La pérdida en el valor de la inversión por otra causa que no sea la de un declive temporal, debe ser reconocida lo mismo que se reconoce la pérdida en valor de los activos a largo plazo. La evidencia de la pérdida en el valor puede incluir, pero no necesariamente estará limitada a, el hecho de no poder recuperar el monto en libros de la inversión, o la imposibilidad de la compañía emisora para sostener una capacidad de utilidades que justifique el valor en libros de la inversión. El valor razonable actual de una inversión que es menor que el valor en libros, puede indicar una pérdida en el valor de la inversión. Sin embargo, el declive en el valor cotizado de mercado, o la existencia de pérdidas operacionales, no es necesariamente indicativo de una pérdida de valor permanente. Todos son factores que deben ser evaluados.
- (i) La participación del inversionista en las pérdidas de una compañía emisora puede igualar o exceder el valor en libros de una inversión contabilizada por el método de participación en el patrimonio, más los anticipos hechos por el inversionista. El inversionista debe descontinuar la aplicación del método de participación en el patrimonio, cuando la inversión (y los adelantos netos) se reduce a cero y no debe proveer para pérdidas adicionales a menos que el inversionista haya garantizado obligaciones de la compañía emisora, o esté comprometido en alguna forma de prestar ayuda financiera a la compañía emisora.¹ Si la compañía emisora informa posteriormente una utilidad neta, el inversionista debe aplicar el método de participación en el patrimonio, sólo cuando su participación en esa utilidad neta cubra su participación en las pérdidas netas que no se reconocieron durante el período en que dicho método de participación en el patrimonio no se estuvo aplicando.
- (j) Cuando una compañía emisora ha emitido acciones preferentes acumulativas, un inversionista debe calcular su participación en las utilidades (o

¹ Sin embargo, un inversionista debe proveer las pérdidas adicionales cuando es inminente que la compañía emisora de acciones volverá a tener operaciones rentables con seguridad. Por ejemplo, una pérdida importantes, de naturaleza aislada y no repetitiva puede reducir una inversión a bajo cero, aun cuando no se vea afectado el patrón de operaciones rentables.

pérdidas) después de deducir los correspondientes dividendos preferentes de la compañía emisora, hayan sido éstos declarados o no.

- (k) La inversión en acciones con derecho a voto de una compañía emisora de acciones, puede caer más bajo que el nivel de propiedad descrito en el párrafo 15, debido a la venta, por el inversionista, de una porción de su inversión, por la venta de acciones adicionales por la compañía emisora de acciones, y por otras transacciones, y el inversionista puede, por consiguiente, perder la capacidad de influenciar en la política de la compañía según se describe en ese párrafo. Un inversionista debe descontinuar la acumulación de su participación en las utilidades o pérdidas de la compañía emisora, por una inversión que ya no califica para el método de participación en el patrimonio. Las utilidades o pérdidas relacionadas a las acciones retenidas por el inversionista y que fueron acumuladas anteriormente, deben seguir como parte del valor en libros de la inversión. La cuenta de inversiones no debe ser ajustada retroactivamente bajo las condiciones descritas en este subpárrafo. Sin embargo, los dividendos recibidos por el inversionista en periodos subsecuentes, que exceden su participación en las utilidades para esos periodos, deben ser aplicados a reducir el valor en libros de la inversión (véase párrafo 5 (a)).
- (l) La inversión en acciones comunes de una compañía emisora que estaba contabilizada anteriormente por otro método que no fuera el de participación en el patrimonio, puede calificar para ser contabilizada por el método de participación en el patrimonio mediante el incremento en el nivel de propiedad descrito en el párrafo 15; por ejemplo: adquisición adicional de acciones con derecho a voto por el inversionista, adquisición o retiro de acciones con derecho a voto por la compañía emisora, y por otras transacciones). Cuando una inversión califica para contabilizarla por el método de participación en el patrimonio, el inversionista debe adoptar ese método contable. La inversión, los resultados de las operaciones (actuales y de periodos anteriores presentados) y las utilidades no distribuidas del inversionista, deben ser ajustados retroactivamente en una forma consistente con la contabilización paso por paso para la adquisición de una subsidiaria.
- (m) El valor en libros de una inversión en acciones comunes en una compañía emisora, que califica para contabilizarla por el método de participación en el patrimonio, según se describe en el subpá-

rafo (1), puede diferir de la participación en los activos netos de la compañía emisora de acciones. La diferencia debe afectar la determinación del monto de la participación del inversionista en las utilidades o pérdidas de una compañía emisora, como si la compañía emisora fuese una subsidiaria consolidada. Sin embargo, si el inversionista no puede relacionar la diferencia con cuentas específicas de la compañía emisora, tal diferencia debe considerarse como crédito mercantil y amortizarse sobre un período que no exceda los cuarenta años.

18. *Revelaciones.*—La importancia de una inversión para la posición financiera y los resultados de las operaciones del inversionista, debe ser considerada al evaluar la extensión de las revelaciones sobre la posición financiera y los resultados de las operaciones de la compañía emisora. Si el inversionista tiene más de una inversión en acciones comunes, revelaciones totales o parciales, en una base combinada, pueden ser adecuadas. Las siguientes revelaciones son generalmente aplicables al método de participación en el patrimonio para contabilizar inversiones en acciones comunes.

- (a) Los estados financieros de un inversionista deben revelar entre paréntesis, en notas a los estados financieros, en estados o anexos separados: (1) el nombre de cada compañía emisora y el porcentaje de propiedad en acciones comunes; (2) las políticas de contabilidad del inversionista con respecto a inversiones en acciones comunes;² y (3) la diferencia, si existe, entre el monto en que la inversión es reflejada en los libros y el monto de participación en los activos netos y el tratamiento contable de dicha diferencia.
- (b) Para aquellas inversiones en acciones comunes, para las cuales hay disponible una cotización en el mercado, usualmente debe ser revelado el valor total de cada una de las inversiones identificadas, basado en el precio de mercado cotizado. Esta revelación no es requerida para inversiones en acciones comunes de subsidiarias.

² La revelación debe incluir los nombres de cualesquiera compañías emisoras de relevancia en las cuales el inversionista posee el 20% o más de las acciones con derecho a voto, pero cuyas acciones comunes no se contabilizan bajo el método de participación en el patrimonio, junto con las razones por las cuales no se considera adecuado el método de participación en el patrimonio, y los nombres de cualesquiera compañías emisoras de relevancia en las cuales el inversionista posee menos del 20% de las acciones con derecho a voto y las acciones comunes se contabilizan bajo el método de participación en el patrimonio, junto con las razones por las cuales el método de participación en el patrimonio se considera adecuado.

- (c) Cuando las inversiones en subsidiarias no consolidadas son en conjunto, importantes en relación con la posición financiera o los resultados de las operaciones, debe presentarse en las notas una información resumida de los activos, pasivos y resultados de las operaciones; o deben presentarse estados separados para tales subsidiarias, ya sea individualmente o en grupos, según sea lo más adecuado.

- (d) Cuando las inversiones en acciones comunes de asociaciones en participación corporativa u otras inversiones del 50% o menos, contabilizadas bajo el método de participación en el patrimonio son en conjunto, importantes en relación con la posición financiera o los resultados de las operaciones del inversionista, puede ser necesaria información resumida sobre los activos, pasivos y resultados de las operaciones de las compañías emisoras, para ser presentada en las notas o en estados separados, ya sea individualmente o en grupos, según sea lo más adecuado.

- (e) La conversión de valores convertibles en circulación, el ejercicio de opciones y garantías existentes y otras emisiones contingentes de una compañía emisora, pueden tener un efecto significativo sobre la participación del inversionista en las utilidades o pérdidas informadas. En consecuencia, los efectos importantes de posibles conversiones, ejercicios o emisiones contingentes, deben ser revelados en notas a los estados financieros del inversionista.

— :: —

El contenido de esta Declaración representa la opinión unánime de los miembros del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. El Comité está autorizado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para emitir pronunciamientos sobre principios de contabilidad.

Las Declaraciones del Comité de Principios de Contabilidad, constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua sobre los temas a que se refieren las Declaraciones.

COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Julio Linares Barrios
Anibal Arana Valladares
J. Antonio Gutiérrez Alfaro
Gilberto Paniagua Vanegas
Anthony F. Vick

JUNTA DIRECTIVA

1976 - 1977

René González Castillo, Presidente
Oswaldo Herrera Alegria, Secretario
Ricardo Díaz Palacios, Tesorero
Alejandro Dávila Torres, Fiscal
Anibal Arana Valladares, 1er. Vocal
Oscar Robles Velásquez, 2do. Vocal
Juan López Zeledón, 3er. Vocal

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

DECLARACION DEL COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Nº 9

ACTIVO CIRCULANTE Y PASIVO CIRCULANTE

INDICE DEL CONTENIDO

	Párrafo: número
INTRODUCCION	1-3
DECLARACION	
El término activo circulante	4
Ciclo de operación	5
Recursos que no clasifican como activos ' circulantes	6
El término pasivo circulante	7
Acumulaciones de pasivos y deudas que no clasifican como pasivos circulantes	8
Bases a que se contabilizan algunos activos circulantes	9
Presentación de financiamientos cargados en cuentas o documentos por cobrar	10

Activo Circulante y Pasivo Circulante

INTRODUCCION

1. El capital de trabajo de un prestatario siempre ha sido de sumo interés para los otorgantes de crédito; y la emisión de obligaciones, contratos de crédito, y acuerdos de acciones preferentes, por lo general, contienen cláusulas que restringen las actividades de la compañía que pudieran resultar en una reducción o deterioro del capital de trabajo. Más aún, muchos de estos contratos carecen de definiciones precisas o uniformes y solamente estipulan que el activo circulante y el pasivo circulante deberá determinarse de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Sin embargo, existe una considerable variación e inconsistencia con respecto a su clasificación y presentación en los estados financieros. En esta Declaración el Comité discute la naturaleza del activo circulante y del pasivo circulante, con miras a una presentación más útil de los mismos en los estados financieros.
2. El Comité cree que, en el pasado, las definiciones del activo circulante han tendido a preocuparse demasiado en el hecho de que si los activos pueden ser inmediatamente realizables. La siguiente discusión considera la tendencia de los acreedores de confiar más en la capacidad de los deudores para pagar sus obligaciones con el producto de las operaciones corrientes y menos en la capacidad del deudor para pagar en caso de liquidación. Debe hacerse énfasis en que los estados financieros de un negocio en marcha se preparan suponiendo que la compañía continuará con sus actividades. Por lo tanto, los puntos de vista expresados en esta Declaración significan una desviación de cualquier definición estrecha o interpretación estricta de un año ya sea del activo circulante o del pasivo circulante; siendo el objetivo el de relacionar los criterios desarrollados en función del ciclo operativo de un negocio.
3. La posición financiera, tal como la reflejan los registros y cuentas de donde se prepara el estado, se revela en una presentación del activo y pasivo de la empresa. En los estados de las empresas manufactureras, comerciales y de servicios, el activo y el pasivo generalmente

se clasifican y se segregan; si se clasifican lógicamente, las sumas o totales del activo corriente, circulante o de trabajo, de aquí en adelante denominado como activo circulante, y de obligaciones pagaderas a corto plazo, designadas como pasivo circulante, permitirán la fácil determinación del capital de trabajo. El capital de trabajo, en algunas ocasiones llamado capital de trabajo neto, está representado por el exceso del activo circulante sobre el pasivo circulante e identifica la parte relativamente líquida del capital total de la empresa que constituye un margen o tope para cumplir las obligaciones dentro del ciclo ordinario de operaciones del negocio. Si se hacen lógicas y consistentes las convenciones de contabilidad relativas a la identificación y presentación del activo circulante y el pasivo circulante, las cantidades, las bases de valuación y la composición de dichos activos y pasivos así como su relación con el total del activo o capital empleado, proporcionarán valiosa información para fines crediticios y administrativos; y permitirán una base razonable para comparaciones de un año a otro. Se reconoce que puede haber excepciones, en casos especiales, a algunos de los puntos incluidos o excluidos de esta Declaración. Cuando tales excepciones se presenten, debe dársele el tratamiento que ameriten de acuerdo con las circunstancias particulares bajo los principios generales aquí delineados.

DECLARACION

4. Para fines contables, el término activo circulante se usa para designar el efectivo y otros activos o recursos comúnmente identificados como aquellos que razonablemente se espera serán convertidos en efectivo o vendidos o consumidos durante el ciclo normal de la operación del negocio. De esta manera, el término comprende en general los recursos tales como: (a) efectivo disponible para operaciones regulares y conceptos que son equivalentes de efectivo; (b) inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, suministros de operación, y material de mantenimiento y repuestos ordinarios; (c) cuentas y documentos por cobrar a clientes; (d) cuentas por cobrar a funcionarios, empleados, compañías afiliadas y otros, siempre y cuando sean cobrables en el curso ordinario de los negocios en el plazo de un año; (e) cuentas y documentos por cobrar a plazos o en abonos diferidos, si en general están de acuerdo con las prácticas comerciales y las condiciones normales dentro de los negocios; (f) valores negociables que representan la inversión de efectivo disponible para operaciones normales; y (g) gastos pagados por anticipado, tales como seguros, intereses, alquileres, impuestos, regalías no utilizadas, servicios de publicidad

pagados y aún no recibidos y suministrados de operación. Los gastos pagados por anticipado no son un activo circulante en el sentido de que se convertirán en efectivo, sino, en el sentido de que, si no se pagaran por adelantado, requerirían el uso de activo circulante durante el ciclo de operaciones.

5. Las operaciones ordinarias de un negocio involucran una circulación de capital dentro del grupo de activo circulante. El efectivo se desembolsa para materiales, productos terminados, suministros de operación, mano de obra, y otros servicios de fábrica, y dichos desembolsos se acumulan como costo del inventario. Los costos del inventario, una vez efectuada la venta de los productos a los que dichos costos se refieren, se convierten en cuentas por cobrar a clientes y, finalmente, otra vez en efectivo. El tiempo promedio que transcurre entre la adquisición de los materiales o servicios que entran en este proceso y la realización final en efectivo constituyen un ciclo de operación.

Se usará un período de un año como base para la segregación del activo circulante en los casos en que hay varios ciclos de operación que ocurren dentro de un año. Sin embargo, donde el período del ciclo operativo es mayor de doce meses, como por ejemplo, en las negociaciones de tabaco, destilería y madera, debe usarse el período más largo. Cuando un negocio en particular no tiene claramente definido su ciclo de operación, deberá regir la regla de un año.

6. Este concepto de la naturaleza del activo circulante considera la exclusión de dicha clasificación de recursos tales como: (a) efectivo restringido en cuanto a su disponibilidad o uso para operaciones distintas de las normales y que está asignado para desembolsos en la adquisición o construcción de activo no circulante, o ha sido segregado para la liquidación de deudas a largo plazo; (b) inversiones en valores (ya sean negociables o no) o anticipos que se han hecho para fines de control, afiliación, u otra ventaja de carácter continuo del negocio; (c) cuentas por cobrar derivadas de transacciones no usuales (tales como la venta de activo fijo o préstamos o anticipos a compañías afiliadas, funcionarios o empleados) que no se espera recuperar dentro de doce meses; (d) el valor de rescate en efectivo de las pólizas de seguros de vida; (e) terrenos y otros recursos naturales; (f) activos depreciables; y (g) pagos anticipados a largo plazo que son razonablemente cargables a las operaciones de varios años, o cargos diferidos tales como descuentos o gastos no amortizados en la emisión de obligaciones; bonificaciones pagadas bajo un contrato de arrendamiento a largo plazo, y costos por cambio de la instalación de la planta o su cambio a un nuevo sitio.

7. El término pasivo circulante se usa principalmente para designar las obligaciones cuya liquidación se espera razonablemente que requiera el uso de recursos existentes, propiamente clasificados como activo circulante, o la creación de otro pasivo circulante. Como categoría del balance, la clasificación es entendida para incluir las obligaciones por conceptos que han entrado en el ciclo operativo, tales como cuentas por pagar incurridas en la adquisición de materiales y suministros que se usarán en la manufactura de productos o en proveer servicios que se ofrecen en venta; cobros recibidos por anticipado al envío de las mercancías o prestación de servicios; y deudas que se derivan de las operaciones directamente relacionadas con el ciclo operativo, tales como provisiones para: sueldos, salarios, comisiones, alquileres, regalías, impuesto sobre la renta y otros impuestos. Otros pasivos, cuya liquidación ordinaria y regular se espera ocurra dentro de un período de tiempo relativamente corto, usualmente doce meses, también deberán incluirse, tales como las deudas a corto plazo originadas por la adquisición de activos fijos, las anualidades de obligaciones a largo plazo, las cantidades que se requiere sean desembolsadas dentro de un año bajo los términos del fondo de amortización, y las obligaciones de gestión que resultan del cobro o la aceptación de efectivo u otro activo por cuenta de terceros.
8. Este concepto del pasivo circulante incluye cantidades estimadas o acumuladas que se espera sean necesarias para cubrir, dentro del año, desembolsos por obligaciones conocidas: (a) cuyo monto se puede determinar sólo aproximadamente (como en el caso de provisiones para el pago de gratificaciones acumuladas), o (b) cuando la persona o personas específicas a las cuales se hará el pago no pueden aún ser designadas (como en el caso de los costos estimados que se incurrirán en conexión con servicios por garantía o reparación de productos ya vendidos). La clasificación de pasivo circulante, sin embargo, no intenta incluir deudas que habrán de liquidarse con fondos que se han acumulado en cuentas de naturaleza no clasificable propiamente como activo circulante, u obligaciones a largo plazo incurridas para proporcionar incrementos de capital de trabajo durante largos períodos. Cuando por contrato, los montos de los pagos periódicos de una obligación, se determinan por las operaciones normales como, por ejemplo, las rentas o ingresos recibidos en el caso de certificados fiduciarios de equipo, o por el agotamiento de recursos naturales en el caso de obligaciones ligadas con la propiedad inmobiliaria, la parte de la obligación total que se incluya como pasivo circulante debe ser aquella que represente la cantidad acumulada a la fecha del balance.

9. Las cantidades a las que se contabilizan varios activos circulantes no siempre representan su valor actual realizable en efectivo. Las cuentas por cobrar, menos las estimaciones para cuentas incobrables y para descuentos no devengados cuando se consideran éstos, están presentadas efectivamente al monto de efectivo que se estima realizable. Sin embargo, la práctica varía respecto de las bases a que se contabilizan los activos circulantes tales como valores negociables e inventarios. En el caso de los valores negociables, cuando el valor de mercado es menor que el costo por un monto substancial y es evidente de que la baja en el valor de mercado no se debe a una mera condición temporal, la cantidad que se incluirá como activo circulante no deberá exceder al valor de mercado. Respecto a inventarios se requiere, cuando hay evidencia de que el valor útil de las mercancías en el curso ordinario de los negocios vaya a ser inferior al costo ya sea debido a deterioro físico, obsolescencia o cualesquiera otras causas, que la diferencia resultante entre el costo y el valor de mercado se reconozca como una pérdida del ejercicio en curso. Es importante que los montos a los que se presentan los activos circulantes, se suplementen con información que revele, para las inversiones temporales, su valor de mercado a la fecha del balance, y para las varias clasificaciones de inventarios, la base sobre la cual sus montos han sido presentados y, cuando sea aplicable, la indicación del método usado para determinar el costo —por ejemplo, costo promedio, primeras entradas-primeras salidas, últimas entradas-primeras salidas—, etc.
10. Los descuentos no devengados (que no sean por pago al contado o por volumen, o algo parecido), los cargos financieros e intereses, incluidos en el valor de las cuentas o documentos por cobrar, deben mostrarse como una deducción del monto a cobrar relacionado.

—:—

El contenido de esta Declaración representa la opinión unánime de los miembros del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. El Comité está autorizado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para emitir pronunciamientos sobre principios de contabilidad.

Las Declaraciones del Comité de Principios de Contabilidad constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, sobre los temas a que se refieren las Declaraciones.

COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

René González Castillo
J. Antonio Gutiérrez Alfaro
Julio Linares Barrios
Gilberto Paniagua Vanegas
Anthony F. Vick

JUNTA DIRECTIVA

1977 - 1978

Oswaldo Herrera Alegría, Presidente
Anibal Arana Valladares, Secretario
Domingo Toruño Maldonado, Tesorero
René González Castillo, Fiscal
Alejandro Dávila Torres, 1er. Vocal
René Gutiérrez Ortiz, 2do. Vocal
Horacio Bustos Montiel, 3er. Vocal

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

DECLARACION DEL COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Nº 10

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

INDICE DEL CONTENIDO

	Párrafos número
INTRODUCCION	1
DECLARACION	
Comparación de los estados financieros	2
Revelación de excepciones que afectan la comparabilidad	3

Estados Financieros Comparativos

INTRODUCCION

1. La presentación de estados financieros comparativos en informes anuales y otros informes incrementa la utilidad de dichos informes y muestra más claramente la naturaleza y tendencia de los cambios que afectan a la empresa. Esta presentación enfatiza el hecho de que los estados por una serie de periodos son mucho más significativos que aquellos por un sólo periodo y que las cuentas para un período no son más que un episodio de lo que esencialmente es una historia continua.

DECLARACION

2. El balance de situación, el estado de utilidades, el estado de utilidades no distribuidas y el estado de cambios en la posición financiera para el año en curso se deben presentar comparativos con uno o más años anteriores. Las notas, explicaciones y salvedades de los auditores que aparecen en los estados de años anteriores deben repetirse o cuando menos hacerse referencia a ellas en los estados comparativos, hasta el punto en que continúen siendo de importancia. Si debido a reclasificaciones u otras razones han ocurrido cambios en la forma o base de presentación de conceptos semejantes en dos o más periodos, debe proporcionarse la información que explique el cambio. Este procedimiento está de acuerdo con el bien reconocido principio de que debe darse a conocer cualquier cambio en la práctica que afecte la comparabilidad.
3. Es necesario que las cifras del año anterior presentadas para fines comparativos sean efectivamente comparables con las mostradas para el período más reciente, o que se exponga claramente cualquier excepción que afecte la comparabilidad. Cuando ocurran cambios en la contabilización y correcciones de errores en estados financieros emitidos previamente, refiérase a la Declaración N° 6 emitida por el Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, vigente a partir del 30 de junio de 1977.

—:—

El contenido de esta Declaración representa la opinión unánime de los miembros del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. El Comité está autorizado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para emitir pronunciamientos sobre principios de contabilidad.

Las Declaraciones del Comité de Principios de Contabilidad constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, sobre los temas a que se refieren las Declaraciones.

COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

René González Castillo
J. Antonio Gutiérrez Alfaro
Julio Linares Barrios
Gilberto Paniagua Vanegas
Anthony F. Vick

JUNTA DIRECTIVA

1976 - 1977

Oswaldo Herrera Alegria, Presidente
Anibal Arana Valladares, Secretario
Domingo Toruño Maldonado, Tesorero
René González Castillo, Fiscal
Alejandro Dávila Torres, 1er. Vocal
René Gutiérrez Ortiz, 2do. Vocal
Horacio Bustos Montiel, 3er. Vocal

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

DECLARACION DEL COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Nº 11

VALUACION DE INVENTARIOS

INDICE DEL CONTENIDO

	Párrafos número
INTRODUCCION	1-2
DECLARACION	
Definición	3-4
Objetivo de la Contabilización de Inventarios ..	5-6
Base Principal para Contabilizar Inventarios ...	7-8
Presunciones Respecto al Flujo de los Factores del Costo	9-11
Desviación de la Base del Costo	12-13
Definición de Mercado	14-16
Aplicación de la Regla de Costo o Mercado, el que sea más bajo	17-21
Aplicación Consistente	22-23
Casos Excepcionales	24-25
Pérdidas sobre Compromisos	26-27

Valuación de Inventarios

INTRODUCCION

1. Siempre que la operación de un negocio incluya la propiedad de un inventario de mercancías, es necesario, para fines de una adecuada contabilidad financiera, que los inventarios sean debidamente compilados en forma periódica y registrados en las cuentas.¹ Dichos inventarios se requieren tanto para el estado de posición financiera como para la medición periódica de la utilidad.
2. Esta Declaración señala los principios generales aplicables a la valuación de inventarios de empresas mercantiles y manufactureras. Sus conclusiones no están dirigidas o necesariamente son aplicables a negocios no comerciales o a empresas de servicios públicos reguladas.

DECLARACION

Definición

3. El término *inventario* se usa aquí para designar el conjunto de aquellas partidas de propiedad personal y tangible, que: (1) se poseen para la venta en el curso ordinario de los negocios; (2) están en proceso de producción para dicha venta; o (3) van a ser consumidas durante el periodo en la producción de mercancías o servicios que estarán disponibles para la venta.

Explicación

4. El término *inventario* abarca los artículos en espera de su venta (la mercancía de una empresa comercial y los productos terminados de una manufacturera), artículos en proceso de producción (producción en proceso), y artículos que serán consumidos directa o indirectamente en la producción (materias primas y suministros). Esta definición de inventarios excluye los activos a largo plazo que están sujetos a depreciación,

¹ La confianza prudente sobre registros de inventarios perpetuos no se excluye.

o los artículos que, cuando se usen, se clasificarán dentro de tales activos. El hecho de que un activo depreciable se retire de su uso regular y se tenga para venta no indica que la partida deba clasificarse como parte del inventario. Las materias primas y los suministros comprados para la producción pueden ser usados o consumidos en la construcción de activos a largo plazo o en otros propósitos no relacionados con la producción; pero, el hecho de que algunas partidas del inventario, que representan una pequeña porción del total, no puedan ser finalmente absorbidas en el proceso de producción, no requiere de una clasificación separada. Por práctica comercial, los materiales y suministros de operación de ciertos tipos de compañías, tales como las productoras de petróleo, son normalmente tratados como inventarios.

Objetivo de la Contabilización de Inventarios

5. Un objetivo principal de la contabilización de los inventarios es la determinación adecuada de la utilidad mediante el proceso de asociar apropiadamente costos contra ingresos.

Explicación

6. Un inventario tiene importancia financiera porque los ingresos pueden obtenerse de su venta, o de la venta de las mercancías o servicios en cuya producción se usa. Normalmente; dichos ingresos se originan en un continuo y repetido proceso o ciclo de operaciones mediante el cual las mercancías son adquiridas y vendidas, y mercancías adicionales son adquiridas para ventas adicionales. En la contabilización de las mercancías del inventario, en cualquier momento, el objetivo principal es la asociación apropiada de costos contra ingresos en tal forma que pueda haber una adecuada determinación de la utilidad realizada. Así, el inventario a una fecha dada es el saldo de los costos aplicables a las mercancías en existencia y que quedan después de haber asociado los costos absorbidos con los ingresos concomitantes. Este saldo es correctamente trasladado a futuros períodos siempre y cuando no exceda de un monto razonablemente cargable contra los ingresos que se esperen obtener de la disposición final de las mercancías que se trasladan al período siguiente. En la práctica, este saldo se determina mediante el proceso de valuación de los artículos que se incluyen en el inventario.

Base Principal para Contabilizar Inventarios

7. La base principal para la contabilización de inventarios es el costo, el cual ha sido definido generalmente como el precio pagado o el valor dado en la adquisi-

ción de un activo. Aplicándolo a los inventarios, costo significa en principio la suma aplicable de los gastos y cargos directa o indirectamente incurridos en poner un artículo en su condición y localización actuales.

Explicación

8. Con apego al principio de que la contabilidad está primordialmente basada en el costo, se presume que los inventarios deben presentarse al costo. La definición de costo según se aplica a los inventarios se entiende que significa el costo de adquisición y producción,² y su determinación involucra muchos problemas. Aun cuando los principios para la determinación de los costos del inventario pueden ser fácilmente establecidos, su aplicación, particularmente a ciertos inventarios tales como producción en proceso y productos terminados, es difícil por la variedad de problemas que se encuentran en los costos y cargos. Por ejemplo, en algunos casos, conceptos tales como gastos de instalaciones ociosas, desperdicio excesivo, doble flete, y costos adicionales de manejo pueden ser en tal forma anormales que requieran tratarse como cargos del período actual y no como una porción del costo del inventario. Asimismo, los gastos generales y administrativos deben incluirse como cargos del período, excepto por la porción de dichos gastos que puede estar claramente relacionada con la producción y así constituir una parte del costo del inventario (cargos al producto). Los gastos de venta no constituyen parte de los costos del inventario. Debe también reconocerse que la exclusión de todos los gastos indirectos del costo de los inventarios no constituye un procedimiento contable aceptado. La aplicación del criterio en una situación individual incluye la consideración de que sean adecuados los procedimientos dentro del sistema de costos en uso, la solidez de los principios del mismo, y su aplicación consistente.

Presunciones Respecto al Flujo de los Factores del Costo

9. El costo, para propósitos de inventarios, puede determinarse bajo cualesquiera de las varias presunciones respecto al flujo de los factores del costo (tales como primeras entradas-primeras salidas, promedio, y últimas entradas-primeras salidas); el objetivo principal en la selección de un método debe ser el escoger aquel que, dentro de las circunstancias, refleje más claramente la utilidad periódica.

² En el caso de mercancías que han sido devaluadas a menos de su costo al cierre de un período contable, tal monto reducido deberá considerarse como costo para los subsiguientes propósitos contables.

Explicación

10. El costo que se asocia con los ingresos derivados de una venta puede no ser el costo identificado del artículo específico que se vende, especialmente en los casos en que se compran mercancías similares en distintas fechas y a diferentes precios. Aun cuando en algunas líneas de negocios lotes específicos se identifican claramente desde la fecha de su compra y hasta el momento de la venta, y se costean sobre esta base, ordinariamente la identidad de las mercancías se pierde entre la fecha de adquisición y el momento de su venta. De cualquier manera, si los materiales comprados en diferentes lotes son idénticos e intercambiables, el uso de costo identificado de los distintos lotes puede no producir los estados financieros más útiles. Este hecho ha resultado en el desarrollo de la aceptación general de diversas suposiciones con respecto al flujo de los factores del costo (tales como primeras entradas-primeras salidas, promedio, y últimas entradas-primeras salidas) para proporcionar bases prácticas para la medición de la utilidad periódica.³ En algunas situaciones el uso del procedimiento invertido del porcentaje de utilidad bruta, puede ser práctico y adecuado. Las operaciones de los negocios en algunos casos pueden ser en tal forma que sea deseable el aplicar alguno de los métodos aceptados para determinar el costo a una porción del inventario a ciertos componentes del mismo y otro de los métodos aceptables a otras porciones del inventario.
11. Aun cuando la selección del método debe hacerse sobre la base de las circunstancias individuales, es obvio que los estados financieros serán más útiles si todas las compañías dentro de una misma industria adoptan métodos uniformes para la valuación de sus inventarios.

Desviación de la Base del Costo

12. Una desviación de la base del costo para valuar inventarios se requiere en aquellos casos en que la utilidad de las mercancías sea inferior a su costo. Cuando hay evidencia de que el valor útil de las mercancías por lo que hace a su uso en el curso ordinario de los negocios vaya a ser inferior al costo, ya sea debido a dete-

³ Los costos estándar son aceptables si se ajustan a intervalos razonables para reflejar las condiciones actuales en tal forma que a la fecha del balance los costos estándar se aproximen razonablemente a los costos calculados de acuerdo con alguna de las bases reconocidas. En tales casos deberá usarse un lenguaje descriptivo que exprese esta relación, como por ejemplo, "costos aproximados sobre las bases de primeras entradas, primeras salidas o si se desea mencionar los costos estándar, "a costos estándar que se aproximan a costos promedio".

riero físico, obsolescencia, cambios en los niveles de precios o cualesquiera otras causas, la diferencia debe reconocerse como una pérdida del ejercicio en curso. Esto generalmente se lleva a efecto mediante la práctica de presentar dichas mercancías a su valor más bajo, el cual es comúnmente designado como valor de mercado.

Explicación

13. Aun cuando la base de costo ordinariamente satisface el objetivo de una adecuada asociación de los costos con los ingresos, en ciertos casos el costo puede no ser la cantidad propiamente cargable contra los ingresos de períodos subsiguientes. Una excepción a esta base es necesaria en tales circunstancias ya que el costo es satisfactorio solamente si el uso de las mercancías no ha disminuido desde su adquisición; una pérdida en uso deberá reflejarse como un cargo contra los ingresos del período en el cual ocurre. Así, en la contabilización de inventarios deberá reconocerse una pérdida en el momento en que el uso de las mercancías disminuya por daño, deterioro, obsolescencia, cambios en los niveles de precios y otras causas. El importe de dichas pérdidas queda reflejado mediante la aplicación de la regla para valuación de inventarios "*al costo o mercado, el que sea más bajo*". Esto provee un medio práctico para medir el valor útil de las mercancías y en consecuencia determinar el monto de la pérdida que deberá reconocerse y contabilizarse en el ejercicio en curso.

Definición de Mercado

14. El término *mercado*, según se usa en la frase *el más bajo entre costo y mercado*,⁴ significa costo actual de reposición (por compra o por reproducción, según sea el caso), excepto que:
 - (1) Mercado no debe exceder del valor neto de realización (esto es, el precio de venta estimado en el curso ordinario de los negocios menos el costo razonablemente predecible de terminación y disposición); y
 - (2) Mercado no debe ser menor que el valor neto de realización deducido del margen normal aproximado de utilidad.

⁴ Los términos *costo o mercado, el que sea más bajo y el más bajo entre costo y mercado* se usan como sinónimos en la práctica general y en esta Declaración. El Comité no expresa preferencia por ninguno de estos dos términos.

Explicación

15. La regla de *costo o mercado, el que sea más bajo* se considera que provee un medio para medir el aprovechamiento residual de una inversión en inventarios. El término *mercado* deberá consiguientemente interpretarse como indicativo de la utilización del inventario a la fecha y puede pensarse en términos de desembolsos equivalentes que tendrían que hacerse en el curso ordinario a esa fecha para obtener el correspondiente grado de utilización. Como una guía general la utilización queda indicada primeramente por el costo actual de reposición de las mercancías como se obtendrían mediante su compra o reproducción. Al aplicar la regla, sin embargo, deberá siempre ejercerse con juicio y no podrá reconocerse una pérdida a menos que la evidencia indique claramente que tal pérdida se ha sufrido. Hay consecuentemente excepciones a tal norma. Los precios de reposición o reproducción no podrán ser adecuados como medida de utilización cuando el precio estimado de venta, reducido por los costos de terminación y disposición, es inferior, en cuyo caso el valor de realización así determinado mide más adecuadamente el grado de utilización. Más aún, cuando la evidencia indica que el costo será recuperado con aproximadamente un margen normal de utilidad sobre la venta en el curso ordinario de los negocios, no deberá reconocerse pérdida alguna aun cuando los costos de reposición o reproducción sean más bajos. Esto puede ser verdad, por ejemplo, en el caso de producción bajo contratos de venta en firme a precios fijos o cuando se asegura un volumen razonable de órdenes futuras a precios de venta estables.
16. Como consecuencia de la mucha variación de circunstancias que se encuentran en la valuación de inventarios, el párrafo 14 intenta ser una guía más bien que una regla literal. Deberá aplicarse en forma realista a la luz de los objetivos expresados en esta Declaración y con el debido reconocimiento de la forma, contenido y composición de los inventarios. El Comité considera, por ejemplo, que el método del detallista en inventarios, si se consideran rebajas adecuadas periódicamente, satisface los objetivos que aquí se describen. También reconoce que si se espera que un negocio pierda dinero por un período prolongado, el inventario no deberá castigarse para compensar las pérdidas inherentes a operaciones subsecuentes.

Aplicación de la Regla de Costo o Mercado, el que sea Más Bajo

17. Dependiendo del carácter y composición del inventario, la regla de *costo o mercado, el que sea más bajo* puede ser correctamente aplicada, ya sea directamente a cada concepto o al total del inventario (o, en algunos

casos, al total de los componentes de cada categoría importante). El método debe ser aquel que más claramente refleje la utilidad periódica.

Explicación

18. El propósito de reducir los inventarios a su valor de mercado es el de reflejar razonablemente la utilidad del período. La práctica más común consiste en aplicar la regla de *costo o mercado, el más bajo* por separado a cada concepto del inventario. Sin embargo, si hay únicamente una categoría de producto final, el costo utilizable de las existencias totales (el inventario en su totalidad) puede tener mayor significación desde el punto de vista contable. Consecuentemente, la reducción de conceptos individuales a su valor de *mercado* no siempre nos lleva al resultado más provechoso si el grado de utilización del inventario total para el negocio no es inferior a su costo. Este puede ser el caso si los precios de venta no se ven afectados por pequeñas y temporales fluctuaciones en los costos actuales de compra o manufactura. En forma similar, cuando existe más de un producto importante o una categoría de operación, la aplicación de la regla *costo o mercado, el que sea más bajo* al total de los conceptos que se incluyen en dichas categorías importantes puede resultar en la determinación más valiosa de la utilidad.
19. Cuando se espera no perder utilidad como resultado de una reducción a los precios de costo de ciertas mercancías, porque otras, que forman componentes de la misma categoría general de productos terminados, tienen un valor de mercado en exceso del costo que es equivalente, no es necesario que dichos componentes sean ajustados a su valor de mercado por la proporción en que se encuentran balanceadas las cantidades. Así, en estos casos, la regla de *costo o mercado, el que sea más bajo*, puede aplicarse directamente a los totales del inventario completo, en vez de aplicarla a los conceptos individuales del mismo, si es que entran dentro de la misma categoría de productos terminados y se encuentran en cantidades balanceadas, siempre y cuando el procedimiento se aplique consistentemente de un año a otro.
20. Sin embargo, y hasta el grado en que las existencias de ciertos materiales o componentes sean excesivas en relación con otras, deberá seguirse el procedimiento más ampliamente reconocido de aplicar el *más bajo entre costo y mercado* a los conceptos individuales que componen el exceso. Esto será también aplicable en los casos en que los conceptos de inventario intervienen en la manufactura de productos no relacionados entre sí, o productos que tienen una variación de im-

portancia en el grado de rotación. A menos que sea aplicable un método eficaz de clasificación por categorías, la regla deberá aplicarse a cada concepto del inventario.

21. Cuando de la aplicación de esta regla resulten pérdidas significativas y fuera de lo común, es frecuentemente deseable informar el importe de la pérdida en el estado de utilidades como un cargo separadamente identificado de los costos del inventario consumido que se describen como *costo de mercancías vendidas*.

Aplicación Consistente

22. La base para valuar los inventarios debe ser consistentemente aplicada y debe revelarse en los estados financieros; en aquellos casos en que se ha observado un cambio de importancia, deberá revelarse su naturaleza y, en caso de ser importante, el efecto en las utilidades de acuerdo con la Declaración N° 6, Cambios en la Contabilización.

Explicación

23. Aun cuando la base para determinar los inventarios no afecta la ganancia o pérdida global en la disposición final de las partidas del inventario, cualquier inconsistencia en la selección o empleo de una base puede afectar incorrectamente los montos periódicos de utilidad o pérdida. Debido al uso común y la importancia de los estados periódicos, un procedimiento adoptado para el trato de las partidas del inventario debe ser consistentemente aplicado con el objeto de que los resultados informados puedan ser razonablemente identificados con los años a que correspondan. Un cambio en tal base puede tener un efecto importante para la interpretación de estados financieros tanto antes como después del cambio, por lo que, en el caso de un cambio, deberá hacerse una completa revelación de su naturaleza y de su efecto en las utilidades, si esto último es de importancia. (Véase también el párrafo 9 de la Declaración N° 9).

Casos Excepcionales

24. Sólo en casos excepcionales pueden los inventarios ser correctamente presentados a un valor superior al del costo. Por ejemplo, los metales preciosos que tienen un valor monetario fijo sin un costo sustancial de comercialización pueden presentarse a dicho valor monetario; cualesquiera otras excepciones deben quedar justificadas por la imposibilidad de determinar costos

aproximados adecuados, su inmediata comercialización a precio de mercado cotizado y la característica de unidad intercambiable. Cuando las mercancías se establecen a un precio superior al costo, este hecho debe ser claramente revelado.

Explicación

25. Se reconoce generalmente que la utilidad se acumula solamente al momento de la venta y que las ganancias no pueden ser anticipadas reflejando activos a su precio actual de venta. Para ciertos artículos, sin embargo, se permiten ciertas excepciones. Los inventarios de oro y plata cuando existe un mercado efectivamente controlado por el gobierno a un valor monetario fijo, son ordinariamente presentados a precios de venta. No es fuera de lo común usar un tratamiento semejante para inventarios que representan productos agrícolas, minerales y otros, cuyas unidades son intercambiables y tienen una inmediata comercialización a precios cotizados, y para los cuales puede ser difícil el obtener costos adecuados. Cuando tales inventarios se presentan a su precio de venta, deberán desde luego ser reducidos por el importe de los gastos en que se incurrirá para disponer de ellos, y el uso de dicha base debe ser claramente revelada en los estados financieros.

Pérdidas sobre Compromisos

26. Las pérdidas netas acumuladas sobre compromisos en firme de compra de mercancías para el inventario, determinadas en la misma forma en que lo son las pérdidas sobre inventarios, deben, si son de importancia, ser reconocidas en las cuentas y sus montos presentados por separado en el estado de utilidades.

Explicación

27. El reconocimiento de un período corriente, de las pérdidas que resultan de la baja en la utilización de los desembolsos por costos es también aplicable a las pérdidas similares que se espera habrán de derivarse de compromisos en firme, no cancelables y no protegidos por otros medios, para la compra futura de partidas del inventario. La pérdida neta en dichos compromisos deberá determinarse en la misma forma en que se determinan las pérdidas en inventario y, de ser importantes, deberán reconocerse en las cuentas y revelarse por separado en el estado de utilidades. La utilización de dichos compromisos no se ve afectada y, consecuentemente, no hay pérdida, cuando los montos que

habrán de realizarse por la disposición de los futuros inventarios están adecuadamente protegidos por medio de contratos firmes de venta o cuando existen otras circunstancias que razonablemente aseguren la continuidad de las ventas sin una baja en su precio.

—:—

El contenido de esta Declaración representa la opinión unánime de los miembros del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. El Comité está autorizado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para emitir pronunciamientos sobre principios de contabilidad.

Las Declaraciones del Comité de Principios de Contabilidad constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, sobre los temas a que se refieren las Declaraciones.

COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

René González Castillo
J. Antonio Gutiérrez Alfaro
Julio Linares Barrios
Gilberto Paniagua Vanegas
Anthony F. Vick

JUNTA DIRECTIVA

1977 - 1978

Oswaldo Herrera Alegría, Presidente
Aníbal Arana Valladares, Secretario
Domingo Toruño Maldonado, Tesorero
René González Castillo, Fiscal
Alejandro Dávila Torres, 1er. Vocal
René Gutiérrez Ortiz, 2do. Vocal
Horacio Bustos Montiel, 3er. Vocal

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA

DECLARACION DEL COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Nº 12

CLASIFICACION DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE SE ESPERA REFINANCIAR

INDICE DEL CONTENIDO

	Párrafos número
INTRODUCCION	1-4
DECLARACION	
Aplicabilidad	5
Clasificación	6-7
Intención de refinanciar	8
Capacidad de consumir el refinanciamiento	9-12
Revelación	13



Clasificación de Obligaciones a Corto Plazo que se espera Refinanciar

INTRODUCCION

1. Algunas obligaciones a corto plazo se espera refinanciarlas sobre una base de largo plazo y, por lo tanto, no se espera usar el capital de trabajo de la empresa durante el año comercial siguiente. Ejemplos de estas obligaciones incluyen: documentos comerciales, préstamos para construcción, y la parte de vencimiento corriente de deudas a largo plazo. Estas obligaciones se han presentado en los balances en un número de formas diferentes, incluyendo las siguientes: (a) clasificándolas como pasivo circulante; (b) clasificándolas como pasivo a largo plazo; y (c) presentándolas como una clase de pasivo diferente tanto del pasivo circulante como del pasivo a largo plazo.
2. A los fines de esta Declaración, *obligaciones a corto plazo* son aquéllas que vencen dentro de un año a partir de la fecha del balance de la empresa o dentro de un ciclo operativo de la empresa que sea mayor de un año. (Véase la Declaración del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, N° 9, "Activo Circulante y Pasivo Circulante", párrafos 5 y 7). Obligaciones a largo plazo son aquellas que vencen después de un año (o del ciclo operativo, en su caso) a partir de la fecha del balance de la empresa. *Refinanciar una obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo*, significa: reemplazarla con una obligación a largo plazo, o con valores patrimoniales, o renovarla, prorrogarla o reemplazarla con obligaciones a corto plazo por un periodo ininterrumpido que se extiende por más de un año (o del ciclo operativo, en su caso) a partir de la fecha del balance de la empresa. Concordantemente, a pesar del hecho que la obligación a corto plazo debe vencer durante el año comercial siguiente (o el ciclo operativo, en su caso), no requerirá el uso del capital de trabajo durante ese periodo.

3. La exclusión de ciertas obligaciones a corto plazo de la clasificación de pasivo circulante, ha sido apoyada por el párrafo 8 de la Declaración N° 9 del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, que establece que la clasificación de pasivo circulante "no intenta incluir obligaciones a largo plazo incurridas para proporcionar incrementos de capital de trabajo durante largos periodos". Al evaluar si una obligación a corto plazo "se espere refinanciada", la *intención* de la empresa de refinanciar sobre una base de largo plazo y su *capacidad anterior* de refinanciar sus obligaciones a corto plazo, se han considerado, a veces, suficientes para excluir la obligación a corto plazo del pasivo circulante. En otros casos, la *capacidad futura* de refinanciar, como se demostraría por la existencia de un acuerdo de financiación a largo plazo, se ha considerado necesaria.
4. Conforme el párrafo 8 de la Declaración N° 9 del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se requiere que los documentos comerciales y otras deudas a corto plazo, sean clasificadas como pasivo circulante, a menos que:
(a) el prestatario tenga un acuerdo obligatorio no cancelable con un acreedor para refinanciar el documento u otra deuda a corto plazo; (b) la refinanciación extendería la fecha de vencimiento más allá de un año (o ciclo operativo, si éste es más largo); y (c) la intención del prestatario es ejercer este derecho.

DECLARACION

Aplicabilidad

5. Los balances de la mayoría de las empresas muestran clasificaciones separadas de los activos y de los pasivos circulantes (comúnmente designados como balances clasificados) que permiten la fácil determinación del capital de trabajo. Empresas en varias industrias especializadas (incluyendo los corredores-comisionistas y las compañías financieras, de bienes raíces y de seguros de vida). (Ver Declaración N° 9, párrafo 3), para las cuales la distinción entre circulante y no circulante se considera, en la práctica, que tiene poca o ninguna relevancia, preparan balances no clasificados. Las normas establecidas por esta Declaración se aplican sólo cuando una empresa prepara un balance clasificado para fines de contabilidad e información financiera.

Clasificación

6. Las obligaciones a corto plazo que se derivan de las operaciones en el curso normal de los negocios y que vencen en plazos acostumbrados se clasificarán como pasivo circulante. Esas obligaciones (según se las des-

cribe en la segunda oración del párrafo 7 de la Declaración N° 9 del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua), son "obligaciones por conceptos que han entrado en el ciclo de operación, tales como cuentas por pagar incurridas en la adquisición de materiales y suministros que se usarán en la manufactura de productos o en proveer servicios que se ofrecen en venta; cobros recibidos por anticipado al envío de las mercancías o prestación de servicios; ... y deudas que se derivan de las operaciones directamente relacionadas con el ciclo operativo, tales como provisiones para: salarios, sueldos, comisiones, alquileres, regalías, impuesto sobre la renta y otros impuestos".

7. Una obligación a corto plazo que no sea de aquellas clasificadas como pasivo circulante, de acuerdo con el párrafo 6, será excluida del pasivo circulante solamente si se cumplen las condiciones de los párrafos 8 y 9.¹

Intención de Refinanciar

8. La empresa tiene la intención de *refinanciar la obligación sobre una base de largo plazo* (véase el párrafo 2).

Capacidad de Consumar el Refinanciamiento

9. La intención de la empresa de refinanciar la obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo está apoyada por la capacidad de consumir el refinanciamiento, demostrada en cualquiera de las siguientes formas:

(a) *Emisión posterior a la fecha del balance de una obligación a largo plazo o de valores patrimoniales.* Después de la fecha del balance de una empresa, pero antes que este balance sea publicado,

¹ El párrafo 8 de la Declaración N° 9 del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, describe una circunstancia, no afectada por esta Declaración, en la cual obligaciones que vencen dentro de un año serían excluidas del pasivo circulante, como sigue: "La clasificación de pasivo circulante, sin embargo, no intenta incluir... deudas que habrán de liquidarse con fondos que se han acumulado en cuentas de naturaleza no clasificable apropiadamente como activo circulante...". El párrafo 6 de la Declaración N° 9 ya mencionada, describe otra circunstancia, que esta Declaración tampoco afecta. Según ese párrafo: "fondos que claramente se usarán en un futuro próximo para la liquidación de deudas a largo plazo deben... excluirse del activo circulante. Sin embargo, cuando se considere que dichos fondos compensan el vencimiento de deudas que han sido debidamente clasificadas como pasivo circulante, pueden incluirse dentro de la clasificación de activo circulante". En consecuencia, fondos obtenidos sobre una base de largo plazo antes de la fecha del balance, serían excluidos del activo circulante, si la obligación que debe liquidarse se ha excluido del pasivo circulante.

se ha emitido una obligación a largo plazo o valores patrimoniales,² con el propósito de refinanciar la obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo; o

(b) *Acuerdo de financiación.* Antes de la publicación del balance, la empresa ha celebrado un acuerdo de financiación que claramente permite a la empresa refinanciar la obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo bajo condiciones que se pueden determinar fácilmente, y siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

(i) El acuerdo no vence dentro de un año (o ciclo operativo — véase párrafo 2) a partir de la fecha del balance de la empresa y durante ese periodo el acuerdo no se puede cancelar por el prestamista o por el inversor o prestamista en perspectiva (y las obligaciones incurridas bajo el acuerdo no pueden ser demandadas durante ese periodo), excepto por la violación de una cláusula,³ cuyo cumplimiento es determinable o mensurable objetivamente.⁴

(ii) No existe violación de ninguna cláusula en el acuerdo de financiación a la fecha del balance y ninguna información de financiación disponible indica que haya ocurrido una violación después de esa fecha, pero antes de la publicación del balance, o, si existe una violación a la fecha del balance o se ha producido con posterioridad, se ha obtenido una renuncia a los derechos emergentes por tal violación.

(iii) El prestamista o inversor o prestamista en perspectiva con el cual la empresa ha celebrado un acuerdo de financiación se espera que esté en condiciones financieras de cumplir el convenio.

² Si se han emitido valores patrimoniales, la obligación a corto plazo, aun cuando se excluye del pasivo circulante, no se incluirá en el patrimonio de los accionistas.

³ A los fines de esta Declaración, *violación de una cláusula*, significa la falta de cumplimiento de una condición establecida en el convenio, o la ruptura o violación de una cláusula tal como un acuerdo restrictivo, o garantía, se dé o no un periodo de gracia o se extija aviso previo por el prestamista.

⁴ Los acuerdos de financiación que se pueden cancelar por la violación de una cláusula que puede evaluarse diferentemente por las partes del convenio (tal como "un cambio material adverso" o "falla en mantener operaciones satisfactorias") no cumplen con esta condición.

10. Si la capacidad de una empresa para consumir el refinanciamiento de una obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo queda demostrada por la emisión de una obligación a largo plazo o de valores patrimoniales después de la fecha del balance (párrafo 9 (a)), el importe de la obligación a corto plazo que debe excluirse del pasivo circulante no podrá exceder al producto de la nueva obligación a largo plazo o de los valores patrimoniales emitidos. Si la capacidad de refinanciar se demuestra por la existencia de un convenio de financiación (párrafo 9 (b)), el importe de la obligación a corto plazo que debe excluirse del pasivo circulante se reducirá por el importe disponible para refinanciación, de acuerdo con el convenio, cuando este importe disponible es menor que el monto de la obligación a corto plazo. El monto que debe excluirse se reducirá adicionalmente si la información (tal como restricciones en otros convenios o restricciones en cuanto a la posibilidad de transferir los fondos) indica que los fondos que pueden obtenerse de acuerdo con el convenio no estarán disponibles para liquidar la obligación a corto plazo. Además, si los importes que podrían obtenerse bajo el acuerdo de financiación fluctúan (por ejemplo, en relación con las necesidades de la empresa, en proporción al valor de los bienes dados en garantía, o de acuerdo con otros términos del convenio), el importe que debe excluirse del pasivo circulante se limitará a una estimación razonable del importe mínimo que se espera estará disponible en cualquier fecha desde el vencimiento original de la obligación a corto plazo hasta el cierre del año comercial (o ciclo operativo — véase el párrafo 2). Si no se puede hacer una estimación razonable, la obligación entera pendiente a corto plazo se incluirá en el pasivo circulante.
11. La empresa puede tener la intención de buscar una fuente alternativa de financiación cuando venza la obligación a corto plazo, en vez de ejercer sus derechos bajo el convenio existente. La empresa, sin embargo, debe tener la intención de ejercer sus derechos bajo el convenio existente, si esa otra fuente no queda disponible.⁵
12. El reemplazo de una obligación a corto plazo por otra obligación a corto plazo después de la fecha del balance, pero antes de que éste sea publicado, no es, por sí sola, suficiente para demostrar la capacidad de una empresa de refinanciar la obligación a corto plazo sobre una base de largo plazo. Si, por ejemplo, el reemplazo se hace de acuerdo con los términos de un convenio de crédito rotativo que prevé la renovación o prórroga de

⁵ La intención de ejercer puede faltar si los términos del convenio contienen condiciones o permiten, al prestatario o inversor en perspectiva, establecer condiciones, tales como tasas de interés o exigencias de garantías, que no son razonables para la empresa.

la obligación a corto plazo por un período ininterrumpido que se extiende más allá de un año (o de un ciclo operativo — véase el párrafo 2) a partir de la fecha del balance, el convenio de crédito rotativo debe cumplir las condiciones del párrafo 9 (b) para justificar la exclusión de la obligación a corto plazo del pasivo circulante. Similarmente, si el reemplazo es una renovación de un documento comercial acompañado por un acuerdo de crédito "de respaldo", este acuerdo debe cumplir las condiciones del párrafo 9 (b) para justificar la exclusión de la obligación a corto plazo del pasivo circulante.

Revelación

13. Debe presentarse un total del pasivo circulante en los balances clasificados. Si se excluye una obligación a corto plazo del pasivo circulante de acuerdo con las estipulaciones de esta Declaración, las notas a los estados financieros incluirán una descripción general del acuerdo de financiación y los términos de cualquier nueva obligación que se contraerá o se espera contraer o de los valores patrimoniales que se emitirán o se espera emitir como resultado de un refinanciamiento.

—:—

El contenido de esta Declaración representa la opinión unánime de los miembros del Comité de Principios de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. El Comité está autorizado por la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para emitir pronunciamientos sobre principios de contabilidad.

Las Declaraciones del Comité de Principios de Contabilidad constituyen los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, sobre los temas a que se refieren las Declaraciones.

COMITE DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

René González Castillo
J. Antonio Gutiérrez Alfaro
Julio Linares Barrios
Gilberto Paniagua Vangas
Anthony K. Vick

JUNTA DIRECTIVA

1977 - 1978

Oswaldo Herrera Alegría, Presidente
Aníbal Arana Valladares, Secretario
Domingo Toruño Maldonado, Tesorero
René González Castillo, Fiscal
Alejandro Dávila Torres, 1er. Vocal
René Gutiérrez Ortiz, 2do. Vocal
Horacio Bustos Montiel, 3er. Vocal

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN NICARAGUA



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA

Managua, Banco de América, 1979, 174p.
Colección Cultural Banco de América.
Serie Textos N° 1

El Fondo de Promoción Cultural – Banco de América se complace en iniciar con el presente libro una nueva serie: la de Textos.

El prestigioso Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua viene a ser, con mucho, la máxima autoridad en nuestro país en el importante campo de las ciencias contables. Y no meros prestigioso y autorizado viene a ser su Comité de Principios de Contabilidad, constituido por cinco reconocidas notabilidades de la referida área científica.

En el presente volumen dicho Comité recoge doce declaraciones en torno a otros tantos temas de la mayor importancia, en los cuales se exponen y estudian los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, y se norma su aplicación.

Basta la consideración de su contenido para que se haga patente el valor de esta obra, que ocupa el N° 1 en la Serie Textos del Fondo de Promoción Cultural – Banco de América.

